CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS MORALES) (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante	
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral	

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESENTE

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 1b

Formato persona moral manifestación de domicilio legal (en papel membretado del participante)

FF0114

FECHA:				
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE				
(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/080/2022, para la contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores; mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del poder judicial de la federación, el ubicado en calle número exterior, número interior, colonia, alcaldía o municipio, código postal, ciudad Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.				
sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.				
Atentamente				
Nombre del participante (persona moral) Nombre y firma del representante legal de la persona moral				
Formato persona física Manifestación de domicilio legal				
FECHA:				
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E				
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número no. CPSI/DGRM/080/2022, para la contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores; mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del poder judicial de la federación, el ubicado en calle				
Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios				

Atentamente

sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

Nombre y firma del participante (Persona física)

electrónicos es fidedigno.]

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 1c MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

PRESENTE	
	FECHA:
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de deci	r verdad y apercibido de las
penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mí	•
servicios de	·

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

	FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y repres de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las p los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprob identificación fiscal/alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electro	enas en que incurren ante de cédula de
ATENTAMENTE. Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral	
FORMATO PERSONA FÍSICA MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA	
FE	CHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal,** presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 1e

MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES
I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)
I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de, bajo el folio
I.2. Que el (la) Señor(a), acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal
I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en
II. DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)
II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante
II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en
III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:
III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022 para la contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores, a fin de presentar propuesta conjunta.
III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las "PARTES" se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022, cuyo objeto es contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las **"PARTES"** señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las "PARTES" convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las "PARTES" en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **"PARTES"**, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **b.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **d.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **d.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las "PARTES", se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE CFDI.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/080/2022, por la prestación del servicio [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las "PARTES" acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, Las "Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 2a

PROPUESTA TÉCNICA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO:

Subpartida	Piezas	Descripción	Entregables para oferta
1.1	3	 Tarimas construidas en madera de 19 mm de grosor, recubiertas en sus cuatro lados y superficie con alfombra de uso rudo color gris o azul marino, atendiendo a las siguientes medidas: Dos tarimas con medidas: 1 m. de largo x 1 m. de ancho y 60 cms de altura. Una tarima con medidas: 1.20 m. de largo x 1.80 m. de ancho y 60 cms de altura, con escalones de acceso. NOTA: Personal de Justicia TV precisará la ubicación de las mismas. 	 Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado. Adjuntar muestra física de alfombra con al menos 3 opciones de color, en tonos grises y/o azulados
1.2	5	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 1.80 x 0.60 x 0.75 m. Fabricada a base de cubierta en MDF de 1" de espesor, faldón frontal de 1.80 X 0.70 m en MDF de 1/2" de espesor, la cubierta deberá tener 1 orificio para pasacables de 3" de Ø, y por la parte baja de la cubierta charola tipo malla galvanizada de 50 mm x 33 mm, por tramos conforme a largo de la cubierta, soportada por 2 asnillas con 2 niveladores de plástico en cada una y descansa pies de refuerzo en MDF de 1" x 3". Mesa forrada por todas sus caras con laminado plástico S.M.A. por la S.C.J.N. Incluye: fabricación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, considerar colocación de laminado plástico, resanes, recortes, ajustes, traslado y entrega del mueble en el lugar indicado por la supervisión de la S.C.J.N., limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver diseño de mueble y descripciones en plano CAR-04 (M-1) NOTA: • Personal de la Dirección General de Infraestructura Física, supervisará el armado y montaje.	 Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones. Adjuntar muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas.
1.3	4	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 2.40 x 0.60 x 0.75 m. Fabricada a base de cubierta en MDF de 1" de espesor, faldón frontal de 2.40 X 0.70 m en MDF de	 Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/Dvad

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

		 1/2" de espesor, soportada por 2 asnillas con 2 niveladores de plástico en cada una y descansa pies de refuerzo en MDF de 1" x 3". Mesa forrada por todas sus caras con laminado plástico S.M.A. por la S.C.J.N. Incluye: fabricación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, considerar colocación de laminado plástico, resanes, recortes, ajustes, traslado y entrega del mueble en el lugar indicado por la supervisión de la S.C.J.N., limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver diseño de mueble y descripciones en plano CAR-04 (M-2) NOTA: Personal de la Dirección General de Infraestructura Física, supervisará el armado y montaje. 	se aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones. • Adjuntar muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas.
1.4	1	Mesa tipo escritorio con dimensiones generales de 1.20 x 0.60 x 0.75 m. Fabricada a base de cubierta en MDF de 1" de espesor, faldón perimetral frontal de 1.20 X 0.70 m en MDF de 1/2" de espesor, soportada por 2 asnillas con 2 niveladores de plástico en cada una y descansa pies de refuerzo en MDF de 1" x 3". Mesa forrada por todas sus caras con laminado plástico S.M.A. por la S.C.J.N. Incluye: fabricación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, considerar colocación de laminado plástico, resanes, recortes, ajustes, traslado y entrega del mueble en el lugar indicado por la supervisión de la S.C.J.N., limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver diseño de mueble y descripciones en plano CAR-04 (M-3) NOTA: Personal de la Dirección General de Infraestructura Física, supervisará el armado y montaje.	 Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones. Adjuntar muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas
1.5	1	Mesa poligonal tipo escritorio con dimensiones generales de 2.00 x 0.80 x 0.75 m. Fabricada a base de cubierta en MDF de 1" de espesor, faldón perimetral frontal de 2.00 x 0.70 m, en MDF de 1/2" de espesor la cubierta deberá tener 1 orificio para pasacables de 3" de Ø, y por la parte baja de la cubierta charola tipo malla galvanizada de 50 mm x 33 mm, por tramos conforme a largo de la cubierta, soportada por 2 asnillas con 2 niveladores de plástico en cada una y descansa pies de refuerzo en MDF de 1" x 3". Mesa forrada por todas sus caras con laminado plástico S.M.A. por la S.C.J.N. Incluye: fabricación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, considerar colocación de laminado plástico, resanes, recortes,	 Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones. Adjuntar muestra física de material madera de 1" de

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

		ajustes, traslado y entrega del mueble en el lugar indicado por la supervisión de la S.C.J.N., limpieza durante y al final de los trabajos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver diseño de mueble y descripciones en plano CAR-04 (M-4) NOTA: • Personal de la Dirección General de Infraestructura Física, supervisará el armado y montaje.	espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas
1.6	1	Tarima de 59 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor, de 1a. de 2.44 x 1.22 m, con una altura total de 70 cm, acabado con alfombra modular de 61 x 61 cm S.M.A. por la S.C.J.N. formando herradura, escalones de acceso en ambos cotados conforme a planos, mismo recubrimiento y material. Incluye: accesorios necesarios para su correcta ejecución, traslado de los materiales en el lugar indicado, insumo de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, andamios, escaleras, retiro de materiales producto del trabajo, limpieza, acarreos de desechos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver planos y descripciones CAR-01 y 02 (T-1) NOTA: Personal de la Dirección General de Infraestructura Física, supervisará el armado y montaje.	 Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado. Especificar el soporte de la tarima en lo general y por m2. Adjuntar muestra física de material madera de pino de 1ª. De 19 mm de espesor, lo cual aplicará para los dos entarimados solicitados.
1.7	1	Tarima de 67 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor de 1a. de 2.44 x 1.22 m, de 17.5 cm. de alto (peralte), acabado con alfombra modular de 61 x 61 cm. S.M.A por la S.C.J.N. Incluye: accesorios necesarios para su correcta ejecución, traslado de los materiales en el lugar indicado, insumo de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, andamios, escaleras, retiro de materiales producto del trabajo, limpieza, acarreos de desechos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver planos CAR-01 Y 03 (T-2) NOTA: Personal de la Dirección General de Infraestructura Física, supervisará el armado y montaje.	 Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado. Especificar el soporte de la tarima en lo general y por m2. Adjuntar muestra física de material madera de pino de 1ª. De 19 mm de espesor, lo cual aplicará para los dos entarimados solicitados.
1.8	1	Recubrimiento alfombrado medidas de 3.66 de frente X 7.32 m de fondo con alfombra modular de 61 x 61 cm S.M.A., instalación a nivel de piso para centro de	Adjuntar muestra física de alfombra con al menos 3

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

		herradura, con materiales que no dañen el piso del inmueble y que garanticen una superficie plana y sin bordes. Incluye: accesorios necesarios para su correcta ejecución, traslado de los materiales en el lugar indicado, insumo de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, retiro de materiales producto del trabajo, limpieza, acarreos de desechos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Consultar planos CAR-01 Y 03 (T-2)	opciones de color, en tonos grises y/o azulados.
1.9	2	Entarimado de 4 m2 cada uno a base de bastidor de madera de pino de 1a. de 3" x 1 1/2", 1 1/2" x 1 1/2" y hojas de triplay de madera de pino de 1a. de 19 mm de espesor, con una altura total de 70 cm, acabada con alfombra modular de 61 x 61 cm S.M.A. por la S.C.J.N. Incluye: accesorios necesarios para su correcta ejecución, traslado de los materiales en el lugar indicado, insumo de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, andamios, escaleras, retiro de materiales producto del trabajo, limpieza, acarreos de desechos y todo lo necesario para su correcta ejecución. (se colocarán como extensiones de entarimado en la parte trasera del estrado principal para cubrir huecos de conexiones eléctricas)	Adjuntar imagen digital en 3D (render) de este entarimado, precisando detalles de su instalación.

Montaje: Se dará acceso para el montaje de 5 a 7 días naturales previos al evento, dos días hábiles antes deberá quedar concluido en su totalidad, se realizará un ensayo previamente por lo cual todo el equipo y mobiliario deberá permanecer en el edificio sede, sin posibilidad de mover o retirar nada.

Desarrollo del evento: 15 de diciembre de 2022

Desmontaje: Al término del evento

Lugar: Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO:

Subpartida	Cantidad	Descripción	Entregables para oferta
1.10	7	Micrófonos parlamentarios inalámbricos sistema <i>push to talk</i> , medida estimada de 12", alta fidelidad en audio.	Adjuntar fotografía.Adjuntar ficha técnica
1.11	1	Sistema de audio de alta fidelidad: - 1 consola de audio de 32 canales	 Adjuntar fotografía de todo el equipo descrito. Adjuntar ficha técnica de todo el equipo descrito.

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/Dvad

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

		 6 gabinetes acústicos de 2 o 3 vías 5 bocinas de 1000 watts para prensa con base Cableado debidamente oculto y/o con yellow jacket suficientes que permitan el libre tránsito para los asistentes, Técnico para la operación del sistema de audio y video, instalación y desinstalación de todo el equipo contratado. Deberá considerar aforar el house con tela o biombo en color negro NOTA: Todo el sistema de audio deberá garantizar la nitidez y claridad del sonido, considerando que se ocupará para conferencias. Cableado debidamente oculto con suficientes protectores para Cables de 5 canales (yellow jacket medidas: 91cm de largo x 41cm de ancho x 5cm de altura), garantizando el tránsito libre y seguro de todos los participantes. 	Adjuntar documentación que acredite la certificación del técnico de audio responsable del evento. Se solicita presentar de manera digital la documentación que acredite la certificación en mención (título, certificado, acreditación o equivalente)
1.12	1	Sistema de circuito cerrado de audio y video para conferencias: - Cableado para circuito cerrado para transmitir a otras áreas de este Alto Tribunal y a las diversas pantallas solicitadas, - Swicher de audio y video para recibir y distribuir señal de circuito cerrado, - Técnico para la operación del circuito, instalación y desinstalación de todo el equipo contratado y del cableado oculto. NOTAS: - La señal de circuito cerrado será proporcionada por Justicia TV para proyección en pantallas Cableado debidamente oculto con suficientes protectores para Cables de 5 canales (yellow jacket medidas: 91cm de largo x 41cm de ancho x 5cm de altura),	 Adjuntar fotografía de todo el equipo descrito. Adjuntar ficha técnica de todo el equipo descrito. Adjuntar documentación que acredite la certificación del técnico de video responsable del evento. Se solicita presentar de manera digital la documentación que acredite la certificación en mención (título, certificado, acreditación o equivalente

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

		garantizando el tránsito libre y seguro de todos los participantes.	
1.13	3	Pantallas de Leds de 52 pulgadas, puerto para lectura de memoria USB y cable HDMI para computadora, una con base a piso fija con reclinación ajustable a 45° y 90°, y dos con base de pedestal, ajustables en altura (De acuerdo a los soportes universal de pedestal con ajuste de altura, la altura máxima al borde superior de la pantalla es de 190 cm) y con ruedas para transportación. NOTA: Para referencia de los integrantes de presídium, la que va con base a piso debe estar aforada en la parte trasera con tela negra.	 Adjuntar fotografía del equipo solicitado, refiriendo descripción. Adjuntar ficha técnica de las pantallas.

Se requiere acreditar experiencia, mediante copia simple de dos instrumentos (contratos o facturas) de servicios de características similares a los solicitados para comprobar su experiencia y capacidad técnica, en cualquiera de los años 2019 a la fecha.

Montaje: Se dará acceso para el montaje de 5 a 7 días naturales previos al evento, dos días hábiles antes deberá quedar concluido en su totalidad, se realizará un ensayo previamente por lo cual todo el equipo y mobiliario deberá permanecer en el edificio sede, sin posibilidad de mover o retirar nada.

Desarrollo del evento: 15 de diciembre de 2022

Desmontaje: Al término del evento

Lugar: Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal. 06065, Ciudad de México

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:	-
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:	

PARTIDA	SUBPARTIDA	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
	1.1	Tarimas construidas en madera de 19 mm de grosor	Servicio	3		
	1.2	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de $1.80 \times 0.60 \times 0.75 \text{ m.}$.	Servicio	5		
	1.3	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 2.40 x 0.60 x 0.75 m	Servicio	4		
	1.4	Mesa tipo escritorio con dimensiones generales de 1.20 x 0.60 x 0.75 m.	Servicio	1		
	1.5	Mesa poligonal tipo escritorio con dimensiones generales de 2.00 x 0.80 x 0.75 m.	Servicio	1		
	1.6	Tarima de 59 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor, de 1a. de 2.44 x 1.22 m, con una altura total de 70 cm	Servicio	1		
1	1.7	Tarima de 67 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor de 1 ^a . de 2.44 x 1.22 m, de 17.5 cm. de alto (peralte).	Servicio	1		
	1.8	Recubrimiento alfombrado medidas de 3.66 de frente X 7.32 m de fondo con alfombra modular de 61 x 61 cm S.M.A	Servicio	1		
	1.9	Entarimado de 4 m2 cada uno a base de bastidor de madera de pino de 1a. de 3" x 1 1/2", 1 1/2" x 1 1/2" y hojas de triplay de madera de pino de 1a. de 19 mm de espesor, con una altura total de 70 cm	Servicio	2		
	1.10	Micrófonos parlamentarios inalámbricos sistema push to talk, medida estimada de 12", alta fidelidad en audio.	Servicio	7		
	1.11	Sistema de audio de alta fidelidad	Servicio	1		
	1.12	Sistema de circuito cerrado de audio y video para conferencias	Servicio	1		
	1.13	Pantallas de Leds de 52 pulgadas, puerto para lectura de memoria USB y cable HDMI para computadora	Servicio	3		
				S	ubtotal	
					IVA	
					Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redo	ndeo a dos decimales. Se d	ebe ofertar un solo precio
unitario.		

Importe total de la partida en letra (I.V.A. incluido):	
illibolte total de la baltida eli letta (1. v.A. Illicidido).	

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

a)	Periodo de prestación de los servicios: Montaje: Se dará acceso para el montaje de 5 a 7 días naturales
	previos al evento, dos días hábiles antes deberá quedar concluido en su totalidad, se realizará un ensayo
	previamente por lo cual todo el equipo y mobiliario deberá permanecer en el edificio sede, sin posibilidad de
	mover o retirar nada.

Desarrollo del evento: 15 de diciembre de 2022.

Desmontaje: Al término del evento

Previo acuerdo con el administrador del contrato.

- **b)** Lugar de prestación de los servicios: Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.
- c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- **d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, con la salvedad por el monto de la propuesta económica señalada en dicho numeral. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social
R.F.C
Domicilio
Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

i.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [*IIIJ*, 46 y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte intégrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto de \$	(moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado,
equivalente a \$ (moneda nacional) resultando un monto total de \$_	(moneda nacional).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el en sus instalaciones ubicadas en el siguiente domicilio:

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez numero 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2022.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa como administrador del contrato a la persona titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, de la "Suprema Corte" podrá designar un nuevo "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL D E C L A R A C I O N E S

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.- Conoce perfectamente las específicaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguientel.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron prestados los servicios a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto de \$	(moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado,
equivalente a \$ (moneda nacional) resultando un monto total de \$	(moneda nacional).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en sus instalaciones en el siguiente domicilio:

Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez número. 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2022.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual EI "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, específicaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa como administrador del contrato a la persona titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, de la "Suprema Corte" podrá designar un nuevo "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

Anexo 5

PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".
I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:
"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ (
La afianzadora expresamente declara que: - La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de servicios y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de, relativo a la, con un montocontratado por la cantidad de \$ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número XXXXXXXX
- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual por parte de, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor

adicional al originalmente pactado.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempuna de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisio Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contretérminos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expecualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.	nes del rato, en

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/Dvad